



Ciudad de México, a 21 de octubre de 2025.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, **Andrés Sánchez Miranda**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I, III y X, 7 fracción XV, **101** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE POSIBLE AGUA CONTAMINADA EN LA ALCALDÍA TLALPAN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El derecho al medio ambiente sano es una disposición legal que se ha contemplado históricamente en los tratados internacionales signados por México, así como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que respecta al marco internacional, diversos tratados contemplan el derecho universal e irrestricto a un medio ambiente sano, tal y como lo señaló el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en abril de 2022, donde determinó que *“el acceso a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, es un derecho humano universal”*.

Con lo que respecta a México, el artículo 4° párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto*



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Con lo anterior se infiere que es el Estado el responsable de garantizar que todos tengan derecho a un medio ambiente sano. En el caso concreto, el Estado representado por el Gobierno de la Ciudad de México, que delega la responsabilidad legal a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, respecto la calidad del agua y prevención de material contaminante en la misma.

En armonía con la piedra angular, el artículo 5° de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que: *“Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.”*

Es decir, el medio ambiente sano es un derecho universal contemplado en el marco legal internacional, la Constitución Federal y la Constitución local por lo que, jurídicamente dicha atribución es irrenunciable por parte de las autoridades, y es un evidente derecho para todas las personas.

Ahora bien, el artículo 5° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, señala que *“toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.”*



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Paralelamente la fracción I del artículo 15 de la misma ley señala que:

“Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación” (...)*

Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-127-SSA1-2021** denominada **AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE LA CALIDAD DEL AGUA**, determina que *“el abastecimiento de agua para uso y consumo humano con calidad adecuada es fundamental para prevenir y evitar la transmisión de enfermedades relacionadas con el agua, para lo cual se requiere establecer y mantener actualizados los límites permisibles en cuanto a sus características físicas, químicas, microbiológicas, y radiactivas, con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua que se entrega al consumidor por los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados”*.

Que desde el día 8 de octubre de 2025, diversas escuelas de la alcaldía Tlalpan, específicamente de la zona de Toriello Guerra, Cantera Puente de Piedra, Fuentes Brotantes y Pueblo Quieto han presentado diversos síntomas gastrointestinales como dolor de estómago, náuseas y vómito.

Que una de las escuelas afectadas, es el Instituto de Humanidades y Ciencias (Inhumyc), por lo que para evitar que sigan presentándose dichas afectaciones, anunciaron el cierre total de los bebederos dentro de sus instalaciones.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Inclusive, algunos de los afectados han señalado que el agua “*se siente con textura, al tacto se siente como babosa*¹” situación sumamente preocupante y que presumiblemente actualiza un problema relacionado con el vital líquido.

Que dicha situación es alarmante y se deben tomar medidas puntuales y **de carácter urgente**, pues, de no ser atendida esta urgencia, podrían desprender una serie de consecuencias que van desde la salud de una comunidad, hasta la eventual pérdida de vidas. La problemática, se ha documentado por diversos medios de comunicación, tal y como se señala a continuación:

“Escuelas de Tlalpan denuncian presunta contaminación de agua potable

Desde el 8 de octubre estudiantes de escuelas de Tlalpan han presentado síntomas gastrointestinales como dolor de estómago, náuseas y vómito

Escuelas de la alcaldía Tlalpan denuncian la presunta contaminación de agua potable, tras presentar síntomas gastrointestinales como dolor de estómago, náuseas y vómito desde el 8 de octubre.

El Instituto Tlalpan, el Instituto de Humanidades y Ciencias (Inhumyc) anunciaron el cierre al acceso de sus bebederos para evitar que se sigan presentando más reportes.

Mediante un comunicado, el Instituto Tlalpan, ubicado en ubicado en Toriello Guerra, informó que alumnos y personal han presentado síntomas gastrointestinales. Resaltó que también se han registrado reportes en otras escuelas, residenciales y comercios cercanas a la zona.

El Instituto de preescolar, primaria y secundaria detalló que están trabajando en colaboración con la alcaldía Tlalpan, el Centro de Salud Dr José Castro Villagrana y la Supervisión SEP de la zona escolar.

¹ Información obtenida de <https://www.telediario.mx/comunidad/tlalpan-reportan-infecciones-estomacales-por-agua-potable-contaminada>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

*Destacó que **por el momento clausuraron temporalmente los bebederos en todos los planteles, reforzaron la limpieza y desinfectaron los espacios. Además de que colocaron gel antibacterial en todos los baños.***

En el área de cafetería y cocina explicó que únicamente se utilizará agua en garrafones para la preparación de alimentos y el lavado de platos, vasos y utensilios.

***“Los maestros vigilarán y reforzarán los hábitos de higiene entre los alumnos, fomentando el uso del gel antibacterial, evitando que compartan alimentos y bebidas y canalizando a la enfermería a los alumnos que presenten malestar”,** aseguró.*

*Por otro lado, el Instituto de Humanidades y Ciencias informó que desde el día 9 de octubre, **alumnos y personal también notificaron la presencia de diversos signos de malestar** como dolor de estómago, náuseas y vómito.*

*“Sumados a los reportes recibidos al día de hoy, consideramos que es una **situación extraordinaria**, la cual estamos atendiendo. Debido a ello hemos realizado distintas indagatorias al respecto y hasta el presente, no contamos con la evidencia para afirmar o negar que los síntomas sean derivados de alimentos o bebidas en particular”, señala el comunicado.*

Subrayó que como no se tiene la certeza de que la causa sea de índole viral o bacteriana, se clausuraron los bebederos de la escuela hasta que exista una revisión de instalaciones hidráulicas.

Ayer, la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIAGUA) informó que realizó un muestreo de agua en las fuentes de abastecimiento y tomas domiciliarias que surten el vital líquido a las colonias Tlalpan Centro y Barrio de Niño Jesús, donde determinaron que el agua cumple con los parámetros de calidad.

***“Los resultados preliminares de los análisis** efectuados por el personal técnico-operativo de la Dirección Ejecutiva de Potabilización, Saneamiento y Reúso de la SEGIAGUA determinan que el agua suministrada por la red se encuentra dentro de*



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

los parámetros establecidos por la NOM-127-SSA1-2021 que dispone los lineamientos de calidad del agua para uso y consumo humano en México”, explicó mediante una tarjeta informativa.

De acuerdo con una vecina, los bebederos del Colegio del Valle de México y La Salle también cerraron sus bebederos, mientras que en redes sociales circulan mensajes de personas advirtiendo la posible contaminación del agua.

“Estimado vecinos el día de ayer 8 y 9 de octubre, niños de varios Colegios de Tlalpan manifestaron intoxicación por beber agua potable de los bebederos en las diferentes instituciones. Al parecer el agua que nos están abasteciendo es altamente contaminada”, advierte una de las publicaciones.”²



Por lo anteriormente mencionado y expuesto, urge que la Secretaría de Gestión Integral del Agua y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial,

² Información obtenida de <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/escuelas-de-tlalpan-denuncian-contaminacion-de-agua-potable-26225717>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

intervengan con la finalidad de disminuir los efectos nocivos de la posible agua contaminada, y de manera consecuente, cuidar la salud pública de los capitalinos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De acuerdo a la fracción CXV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones...

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

TERCERO.- Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

CUARTO.- Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INTERVENGA PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE AGUA CONTAMINADA EN DIVERSAS ZONAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN, Y REMITA UN INFORME A ESTE CONGRESO CON LA FINALIDAD DE CONOCER LA SITUACIÓN DE MANERA DETALLADA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LIC. MÓNICA VIÉTNICA ALEGRE GONZÁLEZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INTERVENGA EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES COLECTIVOS DE LOS VECINOS AFECTADOS POR EL AGUA CONTAMINADA EN DIVERSAS ZONAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN.

ANDRÉS
SÁNCHEZ MIRANDA
68F1AC9E683AAC724D7C9C77

Dado en el Recinto Legislativo el día **21** de **octubre** de 2025

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Certificado de firma

16/10/2025 20:40

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 68F1AB61E2CC73380921A15F

Nombre y extensión: PA Agua contaminada Tlalpan.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

3aa1dbd510f06954ec9bfc9943b4328f10615469d86b57d324c1506102c70705

Huella digital del contenido del documento firmado:

92d8b95bb4c1b3398f309bd991ce1b78d4d919ea095d912c27e7c33f66631a6b

Nombre: Andrés Sánchez Miranda

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2a0:c02:87bc::50e1

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

16/10/2025 20:35

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

17/10/2025 02:40:38 UTC (16/10/2025 20:40:38 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

1c53755a-fecc-469d-a3c9-896cf5b81629.cons

Huella digital contenida en la constancia:

92d8b95bb4c1b3398f309bd991ce1b78d4d919ea095d912c27e7c33f66631a6b

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Andrés Sánchez Miranda

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
DerechoID: 68F1AC9E683AAC724D7C9C77
IP: 2806:2a0:c02:87bc::50e1Enviado: 16/10/2025
20:35:15

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo:

andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>Aceptó Aviso de
Privacidad: 16/10/2025
20:40:30
Visto: 16/10/2025 20:40:30
Confirmado:
16/10/2025 20:40:31.305
Firmado:
16/10/2025 20:40:31.305

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/1c53755a-fecc-469d-a3c9-896cf5b81629>